

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BAÑEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-CM-MDL

Lobitos, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15, de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 041-06-2024-UECD/MDLOBITOS, de fecha 06 de junio del 2024, emitido el encargado de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 0266-06-2024-DDS/MDL, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Social; Proveído N° 1792-06-2024-GM-MDL, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 2549-2024-OAF-MDL, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 118-2024-OPPyCTNI-MDL/RDSS, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 161-07-2024-MDL/OAJ, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION DE PROYECTO DENOMINADO SABADOS DE DIVERSION CULTURAL 2024**; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 041-06-2024-UECD/MDLOBITOS, el encargado de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, indica que, esta unidad considera desarrollar el proyecto de "SABADOS DE DIVERSION CULTURAL 2024", actividad que busca fomentar la valoración de la diversidad cultural a través de la promoción de las distintas expresiones artísticas, como las danzas folclóricas, el teatro, la música, la recuperación de las lenguas autóctonas y otros resguardando la moral y buenas costumbres, asimismo incentivar las actividades artísticas-culturales generando espacios de distracción y promoción de trabajadores de la cultura; la fecha de inauguración a realizar sería el día sábado 27 de Julio del presente;

En ese sentido alcanzo el proyecto para su evaluación y aprobación por el pleno de concejo, solicitar a la oficina de planificación y presupuesto, si existe o no cobertura presupuestal y a la unidad de asesoría jurídica a fin de emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 0266-06-2024-DDS/MDL, la Dirección de Desarrollo Social, alcanza su informe técnico señalando que, con fecha 06 de junio del presente año, el Jefe de la Unidad de Cultura y Deporte, Sr. Francisco Vite Chapilliquen, nos remite el INFORME N°041-06-2024- ECD/MDLOBITOS, donde solicita aprobación por parte del pleno de Concejo del Proyecto denominado "SABADOS DE DIVERSION CULTURAL 2024". Dicho

Alineados con su gente

1

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

proyecto tiene un costo de S/ 5,000 Nuevos Soles y se daría una vez al mes, iniciando en julio 2024 hasta diciembre 2024;

Que, mediante **Informe N° 118-2024-OPPyCTNI-MDL/RDSS**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que, teniendo en cuenta los informes técnicos por las áreas que preceden el mismo, es vital y necesario tener un convenio con la UGEL Talara y poner en marcha el CETPRO en el Distrito de Lobitos;

Que, con **Informe N° 115-2024-OPPyCTNI-MDL/RDSS**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el área usuaria, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el mismo, de hasta S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), mensuales, desde el mes de julio a diciembre 2024, el cual se afectaría a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS Y/O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, estando supeditados a las transferencias financieras; sin embargo señalo que para proceder a realizar la certificación, este expediente debe contar con opinión legal y aprobación del Concejo Municipal;

Que, con **Informe N° 161-07-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, atendiendo a la documentación sustentatoria, este órgano de asesoría legal opina contándose con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la aprobación del proyecto denominado SABADOS DE DIVERSION CULTURAL 2024. Se recomienda el inicio a partir del mes de agosto a diciembre del 2024, asimismo se eleve el presente Convenio al Pleno del Concejo para su deliberación y posterior aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Sistema Peruano de Información Jurídica 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 13. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la realización del proyecto denominado “**SABADO DE DIVERSION CULTURAL 2024**”, actividad que busca fomentar la valoración de la diversidad cultural a través de la promoción de las distintas expresiones artísticas, como las danzas folclóricas, el teatro, la música, la recuperación de las lenguas autóctonas y otros, resguardando la moral y buenas costumbres, asimismo incentivar las actividades artísticas-culturales generando espacios de distracción y promoción de trabajadores de la cultura, propuesto por la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.- COORDINAR, con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, referente a la disponibilidad presupuestal, con la que se cuente para la realización del proyecto mencionado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Dirección de Desarrollo Social, Unidad de Educación, Cultura y Deporte, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL.
DDS
UECyD.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echarri
ALCALDE

Alineados con su gente 3

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura